Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Tuluá Valle, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta al señor Juez, con la nulidad solicitada por el abogado Moisés Agudelo Ayala, apoderado de la parte demandada, señora Luzmery Castro Bedoya. Sírvase proveer.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 746

Proceso:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.	NIT 800.037.800-8
Demandada:	LUZ MERY CASTRO BEDOYA	CC 29.884.287
Radicado:	768344003004-**2021-00003-00**	

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que, dentro del proceso de la referencia, el abogado Moisés Agudelo Ayala, apoderado judicial de la parte demandada, señora LUZMERY CASTRO BEDOYA, solicita la nulidad prevista en el numeral 8°, del artículo 133 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 129 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle,

DISPONE

UNICO: DEL ESCRITO presentado por el abogado **MOISES AGUDELO AYALA**, dese traslado a la parte demandante, por el término de **tres (3) días**, conforme el inciso tercero del Artículo 129 ibidem, quien podrá pedir pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 107

HOY, 18 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso:	Ejecutivo	
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.	NIT 800.037.800-8
Demandada:	LUZ MERY CASTRO BEDOYA	CC 29.884.287
Radicado:	768344003004-**2021-00003-00**	

CONSTANCIA DE TRASLADO
ART. 110 DEL C. G. del P.

Tuluá Valle, quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014).- En la fecha se fija el traslado de la nulidad, propuesta por el togado de la parte demandante.

Comienza término	**19 de Agosto de 2021 a las 7:00 a.m.**
Vence término	**23 de Agosto de 2021 a las 4:00 p.m.**
Artículo129 C. G. del Proceso.	

Se le informa a la parte demandante, que durante el término de traslado podrá pedir las pruebas que pretende hacer valer y estime necesarias.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.